CONCORDIA, 04/08/2.026. .-

DECRETO N° 712/2.026. .-

VISTO

El Expediente N° 28.997-P (Expediente Externo N° 1.364.096) relativo al pedido de restitución del inmueble de propiedad municipal emplazado en el Barrio Constitución Este; la Resolución N° 38.851 del Honorable Concejo Deliberante de Concordia; los Decretos N° 047/2014 y N° 105/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 38.851, dictada en fecha 18 de junio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de Concordia rechazó expresamente la ratificación legislativa de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N° 047/2014 y N° 105/2018, emitidos oportunamente ad referéndum de dicho cuerpo.

Que mediante los referidos decretos se disponía la cesión en comodato de inmuebles de propiedad del Estado Municipal a favor de la entidad denominaba "Asociación Club Social, Cultural y Deportivo Defensores del Barrio La Constitución".

Que al tratarse de actos administrativos dictados ad referéndum, la aprobación legislativa constituía una condición suspensiva y un requisito esencial de validez para el perfeccionamiento y plena eficacia jurídica de la

Dra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ

cesión de bienes del dominio municipal, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 10.027 (Régimen Municipal de Entre Ríos).

Que al haber sido rechazadas las ratificaciones por el órgano legislativo local, los actos y contratos de comodato sustentados en los mismos carecen de virtualidad jurídica, configurándose la ineficacia sobreviniente y la caducidad del derecho de ocupación de la entidad beneficiaria.

Que la Resolución H.C.D. N° 38.851 instruye expresamente a este Departamento Ejecutivo a resolver, extinguir o declarar la ineficacia de los contratos vinculados, intimando la inmediata restitución de los bienes libres de personas y efectos para garantizar su afectación al interés público y uso de la comunidad.

Que, asimismo, las cláusulas cuarta, quinta, octava y novena de los instrumentos de comodato prevén la extinción contractual por falta de perfeccionamiento, el derecho del Municipio de requerir la restitución, y la consolidación de las mejoras introducidas a favor del erario municipal sin derecho a indemnización.

Que la Secretaría de Gobierno resulta competente para emitir el presente acto en virtud de las facultades delegadas y las atribuciones otorgadas por la legislación municipal vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, inciso u de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, -Régimen de Municipalidad de Entre Ríos-.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO los decretos Nº 047//2014 y 105/2018 ponderando su ineficacia sobreviniente, extinción y caducidad de los Contratos de Comodato suscriptos con la "Asociación Club Social, Cultural y Deportivo Defensores del Barrio La Constitución", en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 38.851 del Honorable Concejo Deliberante de Concordia.

ARTÍCULO 2°.- INTIMASE a la "Asociación Club Social, Cultural y Deportivo Defensores del Barrio La Constitución", en las personas de sus representantes legales y/o actuales ocupantes, para que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de su notificación fehaciente, procedan a la DESOCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN INMEDIATA a la Municipalidad de Concordia del inmueble e instalaciones del Salón Comunitario del Barrio Constitución Este, libre de personas y enseres.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLEZCASE que de conformidad con las Cláusulas Cuarta y Octava de los contratos extinguidos, la totalidad de las construcciones, refacciones y/o mejoras introducidas en los inmuebles quedan consolidadas a favor del patrimonio de la Municipalidad de Concordia, sin derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de la ocupante.

ARTÍCULO 4°.- REQUIERASE a la entidad comodataria la presentación, dentro del plazo otorgado en el Artículo 2°, de las certificaciones y comprobantes de Libre Deuda de la totalidad de los servicios públicos e

Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

impuestos vinculados al inmueble durante el período de tenencia (Cláusula Séptima).

ARTÍCULO 5°.- APERCIBASE a la entidad intimada, y a sus directivos, que, en caso de incumplimiento vencido el plazo otorgado, se promoverán en forma inmediata las acciones administrativas y judiciales de lanzamiento, desalojo y recupero de bien fiscal con intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, más la reclamación de los daños y perjuicios derivados de la retención indebida del bien público.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLEZCASE que, una vez tomada la posesión del inmueble, deberán elaborarse propuestas, por parte de las áreas técnicas competentes, respecto a la reglamentación para garantizar el uso público y comunitario del Salón conforme a lo encomendado por el Art. 4° de la Res. HCD N° 10.427.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese por parte de la Oficina de Notificaciones Masiva Municipal con copia de la presente y de la Resolución H.C.D. N° 38.851 a la entidad en su domicilio legal y/o en el predio.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. PATRICIA LAURA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONCORDIA

ES COPIA